



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que presentaron demanda de reconvención, pasa para resolver. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2022-00313-00 CESACION EFECTOS CIVILES

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el Art. 368 del C.G.P., y siendo este Despacho competente para conocer de la presente demanda de reconvención de la Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Religioso, propuesta por intermedio de apoderado judicial por la señora NINI ANGIEE ELICETH MEDINA PIMIENTO, contra el señor ALBEIRO JAVIER DUARTE HERREÑO, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de RECONVENCION de la CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, propuesta por intermedio de apoderado Judicial por la señora NINI ANGIEE ELICETH MEDINA PIMIENTO, contra el señor ALBEIRO JAVIER DUARTE HERREÑO.

SEGUNDO.- CORRER traslado al demandado en reconvención al señor ALBEIRO JAVIER DUARTE HERREÑO, mediante notificación por ESTADOS conforme a lo ordenado por el artículo 371 del Código General del Proceso, por el mismo término de la demanda inicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente a la DEFENSORA DE FAMILIA de Bucaramanga, adscrita al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1223d913de7d69fd457f4e09d9d9f2dd48aba5fe3b328d52c6261e2d5c393031**

Documento generado en 06/12/2022 01:58:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>